



AYUNTAMIENTO  
DE  
LUCENA DEL PUERTO  
20020 HUÉLVA

# SOLICITUD GENÉRICA

LUCENA DEL PUERTO

24 SEP 2009

REGISTRO DE ENTRADA  
Nº 2130

## DATOS DEL SOLICITANTE

1º Apellido	2º Apellido	Nombre	D.N.I
YAGO	BLANCO	JUAN	29.702.103-H
Dirección o dirección de notificación		Municipio	Provincia
C/ ARABO, 1		LUCENA DEL PTO.	HUELVA
Teléfono	Fax	Email	
9590063			
Es su nombre	O en representación de:		

## SOLICITA:

EL PRECEDIDO MANIFIESTA QUE ESTA FINCA  
NO ES SUYA POR LO CUAL NO DISCORDA EL  
CANTON

Documentación que adjunta:

Lucena del Puerto, a 27 de SEPTIEMBRE de 2009

Firma del solicitante



AYUNTAMIENTO  
DE  
LUCENA DEL PUERTO  
21820 (HUELVA)

TESORERÍA  
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Por la presente se le comunica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2009.

**3.-PETICIONES, ESCRITOS E INSTANCIAS.**

INSTANCIA DE JUAN MORO BLANCO, REGISTRO DE ENTRADA 2130/24-09-2009 DE SOLICITUD DE ANULACIÓN DE CANON AL NO SER DE SU PROPIEDAD EL TERRENO SITO EN FINCA CAÑADA CARRIL, DE LUCENA DEL PUERTO.- Vista la instancia presentada por el interesado por la que solicita que por este órgano se anule recibo de canon correspondiente al año 2009 en finca Cañada Carril de Lucena del Puerto, por no ser de su propiedad, y visto el informe emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento, por unanimidad de los sres/as concejales que son tres de los cuatro que legalmente componen este órgano, se acuerda:

Primero.- Acceder a la petición del interesado procediéndose a la anulación del recibo mencionado.

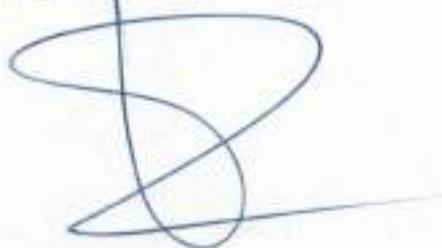
Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Guardería Rural, a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la encargada de la elaboración del padrón de canon.

Lucena del Puerto a 26 de Enero de 2010

Atentamente,  
Inmaculada Rascón Córdoba

  
Secretaria-Interventora

Recibi- 28-1-2010:





AYUNTAMIENTO  
DE  
LUCENA DEL PUERTO  
21820 (HUELVA)

### ENCARGADA DE ELABORACIÓN PADRÓN DE CANON AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO

Por la presente se le comunica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2009.

#### 3.-PETICIONES, ESCRITOS E INSTANCIAS.

INSTANCIA DE JUAN MORO BLANCO, REGISTRO DE ENTRADA 2130/24-09-2009 DE SOLICITUD DE ANULACIÓN DE CANON AL NO SER DE SU PROPIEDAD EL TERRENO SITO EN FINCA CAÑADA CARRIL, DE LUCENA DEL PUERTO.- Vista la instancia presentada por el interesado por la que solicita que por este órgano se anule recibo de canon correspondiente al año 2009 en finca Cañada Carril de Lucena del Puerto, por no ser de su propiedad, y visto el informe emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento, por unanimidad de los sres/as concejales que son tres de los cuatro que legalmente componen este órgano, se acuerda:

Primero.- Acceder a la petición del interesado procediéndose a la anulación del recibo mencionado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Guardería Rural, a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la encargada de la elaboración del padrón de canon.

Lucena del Puerto a 26 de Enero de 2010

**Atentamente,**  
**Inmaculada Rascón Córdoba**



Secretaria-Interventora

Recibí 28-1-2010:



AYUNTAMIENTO  
DE  
LUCENA DEL PUERTO  
21820 (HUELVA)

**GUARDERÍA RURAL  
AYUNTAMIENTO DE LUCENA DEL PUERTO**

Por la presente se le comunica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2009.

**3.-PETICIONES, ESCRITOS E INSTANCIAS.**

INSTANCIA DE JUAN MORO BLANCO, REGISTRO DE ENTRADA 2130/24-09-2009 DE SOLICITUD DE ANULACIÓN DE CANON AL NO SER DE SU PROPIEDAD EL TERRENO SITO EN FINCA CAÑADA CARRIL, DE LUCENA DEL PUERTO.- Vista la instancia presentada por el interesado por la que solicita que por este órgano se anule recibo de canon correspondiente al año 2009 en finca Cañada Carril de Lucena del Puerto, por no ser de su propiedad, y visto el informe emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento, por unanimidad de los sres/as concejales que son tres de los cuatro que legalmente componen este órgano, se acuerda:

Primero.- Acceder a la petición del interesado procediéndose a la anulación del recibo mencionado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Guardería Rural, a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la encargada de la elaboración del padrón de canon.

Lucena del Puerto a 26 de Enero de 2010

**Atentamente,  
Inmaculada Rascón Córdoba**

  
**Secretaria-Interventora**



AYUNTAMIENTO  
DE  
LUCENA DEL PUERTO  
21820 (HUELVA)



JUAN MORO BLANCO  
ABAJO,8  
21820 LUCENA DEL PUERTO  
HUELVA

Por la presente se le comunica el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 15 de Diciembre de 2009.

### **3.-PETICIONES, ESCRITOS E INSTANCIAS.**

INSTANCIA DE JUAN MORO BLANCO, REGISTRO DE ENTRADA 2130/24-09-2009 DE SOLICITUD DE ANULACIÓN DE CANON AL NO SER DE SU PROPIEDAD EL TERRENO SITO EN FINCA CAÑADA CARRIL, DE LUCENA DEL PUERTO.- Vista la instancia presentada por el interesado por la que solicita que por este órgano se anule recibo de canon correspondiente al año 2009 en finca Cañada Carril de Lucena del Puerto, por no ser de su propiedad, y visto el informe emitido por la Guardería Rural de este Ayuntamiento, por unanimidad de los sres/as concejales que son tres de los cuatro que legalmente componen este órgano, se acuerda:

Primero.- Acceder a la petición del interesado procediéndose a la anulación del recibo mencionado.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, a la Guardería Rural, a la Tesorería de este Ayuntamiento y a la encargada de la elaboración del padrón de canon.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que ha dictado este acuerdo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Huelva, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, si opta por presentar recurso de reposición el plazo para dictar la resolución será de un mes; y contra la desestimación expresa o presunta podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional mencionado.

Lucena del Puerto a 26 de Enero de 2010

Atentamente,  
Inmaculada Rascón Córdoba

Secretaría-Interventora